



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Por el ministerio de la gobernacion de la Peninsula con fecha 25 del mes próximo pasado se me ha comunicado la real orden que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. ministro de la gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al presidente de la real academia de San Fernando lo que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las esposiciones elevadas á este ministerio por los arquitectos de Valencia, Zaragoza, Barcelona, Sevilla, Valladolid, Leon y Granada, en solicitud de que se haga una aclaracion sobre el decreto de 10 de octubre del año último, relativa á las obras públicas de caminos, canales y puertos; y enterada S. M. de todo, se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras públicas designadas en el artículo 1.º de la instruccion de 10 de octubre de 1845 son las que por los reglamentos organicos de la direccion general y del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos forman este ramo de la administracion.

Art. 2.º Corresponde á los profesores de arquitectura proyectar y dirigir las obras de nueva planta de toda clase de edificios, tanto públicos como particulares; las de fontaneria, la medida,

tasacion y reparacion, asi interior como exterior de las mismas obras, y las vistas y reconocimientos que en ellas se ejecuten, ya sean por mandato judicial, ya gubernativo ó ya por convenio de las partes.

Art. 3.º De igual modo podrán los arquitectos proyectar y dirigir los caminos, puentes, canales y demas obras de servicio particular y utilidad privada, sujetándose en su ejecucion á las disposiciones generales que rigen respecto á las espresadas obras.

Art. 4.º Quedan sin ningun efecto desde esta fecha las reales órdenes de 7 y 25 de noviembre de 1843, por las cuales se encomendaba á los ingenieros de caminos la direccion de las obras de los presidios correccionales.

Art. 5.º La real academia de San Fernando cuidará de que se observe puntualmente en lo sucesivo lo dispuesto en la real orden de 16 de febrero de 1844, por la cual se declaró que no son de su competencia ni de la de los arquitectos las obras públicas de caminos, canales, puertos y demas análogas cuidando tambien por su parte la direccion general de que los ingenieros de caminos se limiten á las construcciones que se hallan puestas á su cargo por la instruccion y reglamentos citados en el artículo 1.º de esta aclaracion.”

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos correspondientes. |Madrid 6 de diciembre de 1846.—Simon de Roda.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

ASTRONOMIA.

Después de las noticias que en varias ocasiones hemos dado á nuestros lectores sobre el último planeta recién descubierto, no estará por demás el exámen de los antecedentes científicos que condujeron á Mr. Severrier á tan asombroso resultado.

Desde tiempos muy remotos se echó de ver que algunos de los astros que brillan en el espacio conservaban una posición invariable al respecto de los inmediatos, y otros recorren varias constelaciones hasta volver al punto de donde partieron. Los primeros fueron denominados planetas, y los segundos estrellas fijas.

Por lo tocante á los planetas, únicos que sirven para nuestro actual objeto, los conocidos en las épocas á que nos referimos eran la tierra, la luna (satélite de la tierra), Mercurio, Venus, Marte, Júpiter y Saturno, sin perjuicio de que los astrónomos de aquellos tiempos padeciesen, al respecto de estos cuerpos celestes, errores crasísimos que hoy parecen hasta ridículos.

Como trascurrieron siglos y siglos sin que se hiciesen descubrimientos capaces de llamar la atención, se llegó á creer que no había mas planetas que los citados; y elevando esta errónea proposición á la categoría de verdad por decirlo así, evangélica, se le prestaba entera fe, y se la tomaba por base de todos los cálculos astronómicos por importantes que fuesen.

Cuál debió pues ser la revolución que estalló en las escuelas y academias en los tiempos de Galileo, imagínelo el lector prudente y avisado. El ojo perspicaz de aquel célebre observador, ayudado de instrumentos que él mismo había inventado, descubrió los satélites de Júpiter, y mas que aplausos, le valió su descubrimiento irrisiones y sarcasmos. Todos se negaban á aplicar el ojo á un instrumento que juzgaban construido bajo la influencia del espíritu maligno; llamaban á su inventor mago, sofista ó cuando menos visionario y hasta el santo oficio se decidió á perseguir á Galileo si no por esta, por otras semejantes y propias de su espíritu pensador que se sobreponía á todas las preocupaciones. Al fin triunfó la razón y admitido en todos los observatorios el telescopio de Galileo

nadie pudo ya dudar de que Júpiter tenía cuatro satélites.

Siguieron perfeccionándose los medios de observación; pero hasta el siglo pasado no se hizo descubrimiento que de notar fuese. En 1781, Hersehell estendió sobre manera los límites del sistema planetario. A fuerza de observaciones vió á los pies de Géminis un astro cuyo disco muy bien determinado le pareció impropio de una estrella fija; y, merced á su perseverancia en la exploración llegó á convencerse de que aquel cuerpo celeste variaba de posición. Poco tiempo después resonó en el mundo científico el nombre de Urano, nuevo planeta descubierto por Hersehell.

Posteriormente el planeta Ceres fue descubierto por Piazzini en 1801, Pallas por Olbers en 1802, Juno por Harding en 1803 y Vesta también por Olverts en 1807. Todos estos planetas describen sus órbitas entre Marte y Júpiter; y como fue admitido por los astrónomos antiguos que entre estos dos planetas debía de girar otro presumen hoy algunos que este hubo de sufrir una revolución que lo redujo á cuatro pedazos, que son Ceres Pallas etc. Suponen otros y á nuestro entender con mas fundamento, que los antiguos anduvieran mas acertados si hubiesen creído que entre Marte y Júpiter giraban cuatro planetas, así como conjeturaron únicamente la existencia de uno.

En épocas intercaladas fueron descubiertos los siete satélites de Saturno y los seis de Urano.

Todos los planetas además de su movimiento alrededor del sol, tienen otro de rotación sobre su eje, y otros que por su carácter anómalo no admiten explicación y dieron lugar á la teoría de las perturbaciones planetarias. Bien que la mas rigurosa observación no pudiese apreciar debidamente estas anomalías, ya sea por la limitación de los sentidos humanos ó por la imperfección de los instrumentos la ciencia los explicaba con los elementos incontradictorios de la teoría de Newton, que de un solo principio demostrado con todo rigor matemático hace emanar necesariamente todo lo que sucede y puede suceder en el universo, mientras la mano del Creador no invierta las leyes establecidas para regir la naturaleza entera, que por esta sola razón marcha y debe marchar en la mas completa armonía.

Entre los muchos adelantos que han emanado de esta teoría, ninguno es comparable al de Mr. Leveirier que destruyó la teoría de las

perturbaciones planetarias, puesto que sin salir de su gabinete, las perturbaciones de Urauo le bastaron para determinar todos los elementos de otro planeta que giraba mas allá. Luego de hoy en adelante, tomando por fórmula general el cálculo de Leverrier, siempre que se noten perturbaciones en el movimiento de un planeta se deberá creer que las causa otro, aun cuando la existencia de este sea desconocida.

Esta proposición colosal perfecciona la teoría newtoniana, destruyendo la única excepción que hasta hora habia tenido: esta proposición tiene por lo tanto consecuencias científicas de primer orden. En vista de esto no podemos menos de asegurar siquiera parezca arriesgado, que no hay entre los hombres corona que merezca ceñir las sienes de Mr. Leverrier: solo en el templo de la inmortalidad podrá este héroe de la ciencia recibir la palma que merece. (C.)

ANUNCIOS.

Dirección general de caminos, canales y puertos.

Esta dirección general ha señalado el día 11 de enero próximo a las doce de su mañana en la sala de la misma y ante los Sres. gefes políticos de las respectivas provincias para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Guadarrama en la cantidad de 250,100 rs.

Almazá, provincia de Avila, en 109,100 rs.

Castro Gonzalo, y barca de Azaque, en la de Zamora, en 86,303 rs.

En el propio día tendrán efecto los primeros remates de los portazgos siguientes.

Alhama en la provincia de Zaragoza en 64,000 rs. vn.

Boecilla y barca de Herrera, en la de Valladolid en 51,500 rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de la misma dirección y en las secretarías de los expresados gobiernos políticos.

Madrid 7 de diciembre de 1846.

Esta dirección general ha señalado el día 30 del corriente a las dos de la tarde en la sala de la misma y ante el señor gefe político de Palencia, para el único remate de las obras que requieren la travesía de Dueñas, Ponton de Monzon, Cuesta de la Baldomera y Puente de Aguiar de Campos, en la carretera de Valladolid a Santander por Palencia, cuyo presu-

puesto asciende a 1,039,909 rs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general del ramo, ó en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II, y en la citada provincia en la depositaria de caminos ó en poder de los comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de la expresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuesto y demás, están de manifiesto en la secretaría de esta dirección general, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Palencia para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

No habiendo tenido efecto las dos subastas señaladas anteriormente para rematar los derechos de consumos de la villa de Brunete, en el próximo año de 1847, por falta de licitadores, se declaró quedar abierta dicha subasta, y habiéndose hecho despues postura á dichos consumos cubriendo las dos terceras partes de la cuota en que está encabezado el pueblo; ha dispuesto su ayuntamiento señalar para su único remate el domingo 20 del presente diciembre, en sus casas consistoriales desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, con arreglo á lo que previene el artículo 11 de la instrucción de 23 de mayo de 1849.

Tambien tendrá efecto en dicho día y hora el primer remate de los arrendamientos de las casas de matadero y Tienda de abaceria, y el pasage del puente que hay en su jurisdicción sobre el rio de Guadarrama.

El ayuntamiento de Galapagar ha señalado los días 20 y 27 del presente mes, de once á una de ellos, en la sala consistorial de dicha villa para celebrar los dos remates de los derechos de las especies de consumos determinadas en la instrucción vigente para el año próximo 1847. En los mismos días, sitio y horas se verificarán iguales diligencias de arrendamiento de la casa taberna, correspondiente á la misma villa y año.

Habiéndose hecho postura en la cantidad de 12000 rs. á los derechos por consumos de los ramos de aguardiente, aceite de oliva, carnes muertas y en vivo del lugar de San Sebastian de los Reyes y asimismo, cubierto la cuota de las casas taberna, abaceria y matadero, pertenecientes á los propios, se ha señalado pa-

ra su remate en el que se admitirán mejoras el martes 23 del actual á las diez en las casas consistoriales.

Se subastan los derechos de consumos de todos los géneros estancados del lugar de Las Rozas, por lo respectivo al año próximo de 1847; para cuyo único remate está señalado el día 25 del corriente diciembre, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial de dicho pueblo, donde se manifestará el pliego de condiciones.

No habiéndose presentado licitadores á los ramos sujetos á la contribucion de consumos del pueblo de Carabanchel alto, ha acordado su ayuntamiento celebrar el último remate, señalando al efecto la tarde del domingo 20 del corriente, en su casa consistorial.

El alcalde constitucional de la villa de Cenicientos hace saber: que por los guardas de su término jurisdiccional se aseguró hace bastantes dias, en el corral de concejo de la misma una baca negra que estaba haciendo daño en los sembrados de sus vecinos y como no se halla presentado el dueño legítimo de ella á su desempeño, sin embargo de las comunicaciones que se han dirigido al efecto, lo inserta para conocimiento de los habitantes de esta provincia por si fuere de alguno, se presente á reclamarla con documentos fehacientes, que legitimen ser de su propiedad, señalando para ello el término de un mes que vence el día doce de enero próximo de 1847.

No habiendo comparecido licitadores á los ramos ó artículos de consumos de la villa de Villarejo de Salvanes en los dias 6 y 13 del corriente mes en que se sacaron á pública subasta, el ayuntamiento, por lo avanzado del tiempo ha señalado nuavamente para celebrar otro remate el domingo 20 del corriente mes de diez á doce de su mañana, en las salas capitulares. Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

En la villa de Chinchon se hallan concluidos y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de ocho dias el padron y repartimiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia del corriente año. Lo que se hace saber para que en dicho término acudan los interesados á hacer las reclamaciones que consideren justas; en inteligencia que pasado les parará perjuicio.

En el lugar de las Rozas se halla concluido y espuesto al público en su secretaria de ayuntamiento el padron de riqueza del mismo respectivo al presente año con objeto de que en término de ocho dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se enteren de él los contribuyentes que gusten y hagan las reclamaciones que crean oportunas bajo apercibimiento de que trascurrido aquel, no se admitirá ninguna.

En la madrugada del 12 del actual han sido robadas de la casa de Isabel Villalvilla, vecina de la villa de Orusco un par de mulas, cuyas señas son: la una negra, mudando, un poco chata, algo mas de seis cuartas y media, la otra negra un poco bragada, sin crin de la misma alzada, ambas domadas al arado.

Se suplica á las autoridades de los pueblos de esta provincia y demas á quienes pueda llegar este anuncio practiquen las diligeacias que les sugiera su celo en su busca y en el caso de ser habidas ponerlo en conocimiento del alcalde de dicho pueblo.

Los propietarios, colonos y arrendatarios de predios rústicos y urbanos, censos y ganaderia, correspondiente á la villa y término jurisdiccional de Navalcarnero, presentarán en la secretaria del ayuntamiento, en el preciso é improrogable término de ocho dias, relaciones juradas, por duplicado, de sus bienes y productos con arreglo á la seccion segunda del real decreto, circularado en 15 de junio de 1845; bajo apercibimiento que el no lo verifique ó falte á la verdad en las que presente, incurrirá respectivamente en las multas que marcan el segundo y último particulares del artículo 24 de la misma seccion.

Quien quisiere hacer postura al huerto y labadero de la villa de Canillejas acuda ante su justicia que se admitirá siendo arreglada, y su remate está señalado para el domingo 20 del corriente de diez á doce de su mañana.

MERCADO.

Madrid 17 de diciembre.

Trigo de 41 á 51 rs. fanega.

Cebada de 30 á 31 id. id.

Algarrobas de 43 á 44 id.

Aceite de 56 á 58 rs. arroba.

Id. filtrado á 60.